

DECRETO (Neuquén) 1474/2024

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02600969- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Código Fiscal Provincial; los Decretos N° 2106/10, N° 2201/15, N° 1703/16 y DECTO-2020-1283-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2106/2010, de fecha 04 de noviembre de 2010, se aprobó un Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias para los tributos que recauda y administra la Dirección Provincial de Rentas;

Que el Artículo 8° de la referida norma estableció la vigencia de dicho régimen por el término de cinco (5) años desde la fecha de la misma, plazo prorrogado por el Decreto N° 2201/15 por un (1) año a partir del 04 de noviembre de 2015;

Que posteriormente el Decreto N° 1703/16 prorrogó la vigencia del referido Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 04 de noviembre de 2016;

Que luego mediante Decreto DECTO-2020-1283-E-NEU-GPN se prorrogó nuevamente el plazo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 2106/2010 por cuatro (4) años contados a partir del 04 de noviembre de 2020;

Que resulta necesario continuar con la aplicación del Régimen de Regularización referido, dado que constituye una herramienta idónea para que los/as contribuyentes regularicen su situación fiscal, debiendo extenderse su plazo de vigencia;

Que se cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en un todo de acuerdo al Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, todas ellas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: PRORRÓGASE el plazo establecido en el Artículo 8° del [Decreto N° 2106/2010](#) por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 04 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3°: De forma.